



Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 13.19.07

FORTALECIMIENTO DEL PLURALISMO CULTURAL

Auditoría de Gestión

Período 2018

Buenos Aires, Abril 2021

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTA

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

AUDITORES GENERALES

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

PROYECTO: 13.19.07

NOMBRE DEL PROYECTO: Fortalecimiento del Pluralismo Cultural

MINISTERIO DE CULTURA: Gestión

PERIODO BAJO EXAMEN: 2018

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Dra. Belén Scolari

Supervisor: Lic. Fernando Santiago

Objeto: Programa Presupuestario Programa 32 Fortalecimiento del Pluralismo Cultural

Objetivo: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

Actividades de Campo: 20 de diciembre de 2019 hasta el 28 de julio de 2020

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 28 DE ABRIL DE 2021

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N° 99/21

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, de abril de 2021
Período Examinado	Año 2019
Objeto de la Auditoría	Programa Presupuestario Programa 32 Fortalecimiento del Pluralismo Cultural
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	20 de diciembre de 2019 hasta el 28 de julio de 2020
Observaciones relevantes	1. La cuenta de inversión consigna distintas Actividades programáticas que tienen la misma denominación sin descripciones que la justifiquen. 2. La unidad de medida de la meta física del Programa contabiliza por igual asistentes a eventos de distintas naturaleza y envergadura como son los eventos masivos de BA Celebra, y otros menores como los participantes de un concurso, unificando en una cifra los logros de eventos cuyas escalas de participación y significatividad es difícilmente asimilable.

Observaciones relevantes	3. El Programa subejecutó la meta física, alcanzando el 70,5% de lo programado. 4. Baja eficiencia del programa (71,5%) por no alcanzar la meta física prevista. 5. La ampliación del monto de la orden de compra tramitada en el EE N°.07811785 MGEYA-VJG y la ampliación del monto de la orden de compra y la prórroga en el plazo de contratación tramitadas en el Expediente N° 09560712 no explicitan de manera suficiente sus fundamentos. 6. Los expedientes de licitación pública (EE N°.07811785 MGEYA-VJG; EE Expediente N° 09560712) que tramitaron la contratación del servicio de "Servicio de Organización y Producción Técnica de Eventos" no contienen las facturas que justifiquen los gastos realizados. Los remitos no tienen la información completa como así tampoco los Partes de recepción definitiva (PRD). 7. Los expedientes tramitados por convenio marco no contienen ningún remito, parte de recepción definitiva, ni comprobante como ticket o factura, que dé cuenta del gasto realizado. 8. El Programa utiliza una operatoria, para la contratación de artistas que participan de sus actividades, que lentifica sus procesos y genera una imputación indebida del gasto. 9. Falta de vinculación en el SADE, entre los expedientes de contratación de las pólizas de seguro que debieran estar
--	--

**Observaciones
relevantes**

relacionados para garantizar la integridad de la información y facilitar su control.

10. Incumplimiento al artículo 38 de la Licitación Pública N° 9611-0482-LPU18, para la contratación del "Servicio de Organización y Producción Técnica de Eventos", respecto al domicilio de la compañía aseguradora la cual se halla en una jurisdicción prohibida.

11. Se observa una cobertura de seguros superpuesta para los eventos de Buenos Aires Celebra dada la contratación de Provincia Seguros en simultáneo a la cobertura que brinda la empresa contratada para la organización de dichos eventos.

12. El 40% del personal del Programa no cuenta con Legajos Únicos Electrónicos (LUE).

13. La totalidad de los Legajos Únicos Electrónicos del personal (LUE) están incompletos.

a) 6 casos (100 %) no poseen el certificado de "No incluido" en el Registro de Deudores Alimentarios.

b) En 5 legajos (83%), no se pudo verificar la existencia del Curriculum Vitae.

14. La Dirección General de Colectividades no cuenta con un registro (censo u otro instrumento) de las colectividades, que pueda brindar información respecto al reconocimiento y constatación de las entidades que están constituidas de hecho o de derecho y que desarrollan tareas sociales en

Observaciones	la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que constituye una debilidad en la gestión. 15. Existen celebraciones de colectividades que no se hallan incorporadas a la ley Marco de Colectividades,¹ ni se han desarrollado proyectos para su incorporación. 16. El Programa no cuenta con manuales de procedimiento que expliciten los procesos para el desarrollo de sus actividades. 17. El Programa no cuenta con un sistema de evaluación de sus resultados en relación a los objetivos planteados. La medición de las metas físicas, si bien constituye un medio para medir su producción, resulta insuficiente para medir el alcance de los objetivos previstos.
Conclusión	Del análisis de la gestión y de los resultados del Programa pueden concluirse que el Programa 32 Fortalecimiento del Pluralismo Cultural, desarrolla una valiosa labor de fomento de la Diversidad Cultural presente en la sociedad porteña a través de políticas y acciones que valorizan y promueven el pluralismo y la integración. Debe llamarse la atención respecto a la subejecución de las metas físicas que alcanzó al 70% de lo planificado, menoscabando la eficacia y eficiencia del Programa. La denominación repetida de actividades programáticas distintas sin la debida descripción que justifique tal distinción, constituye una falencia en términos organizativos, pero también

¹ El auditado informó, en su descargo, la aprobación de la Ley N°6398-Modificatoria de la Ley N° 4823 (Ley Marco de Colectividades), que incorpora a nuevas colectividades, aunque algunas colectividades quedaron fuera de dicha actualización.

respecto a la capacidad de rendición de cuentas que se torna confusa.

Es importante que los expedientes donde tramitan las contrataciones del Programa expliciten de manera suficiente sus fundamentos y contengan la totalidad de comprobantes que justifiquen los gastos (Facturas, Tickets, Partes de recepción definitiva, etc); y que los mismos expedientes estén correctamente cargados y vinculados en el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).

A fin de hacer más ágil la operatoria del Programa y que los gastos se imputen en la actividad que los utiliza, sería valioso que la D.G responsable del Programa tuviera la atribución para realizar contrataciones artísticas.

Respecto a los recursos humanos, existen falencias en la administración de los legajos de personal que, en muchos casos no existen y en otros, no se hallan completos

La inexistencia de un registro de colectividades (censo u otro instrumento), que brinde información de las entidades que están constituidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituye una debilidad en la gestión, así como la ausencia de manuales de procedimiento que expliciten los procesos para el desarrollo sistemático de sus operaciones.

El Programa no cuenta con un sistema de evaluación de resultados aunque releva la ejecución de las metas físicas, que constituyen un medio para medir su producción, pero insuficiente valorar los objetivos previstos.

Palabras clave

Pluralismo diversidad integración gestión

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"FORTALECIMIENTO DEL PLURALISMO CULTURAL"
PROYECTO N° 13.19.07**

DESTINATARIO

Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdr. Diego César Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70, y por la Resolución N° 385/AGC/2018, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) realizó una Auditoría de Gestión² en el ámbito de la Jurisdicción 20 Jefatura de Gobierno. U.E 2010 Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, Programa Presupuestario 32, Fortalecimiento del Pluralismo Cultural, con el objetivo de evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

² Auditoría de Gestión: La auditoría de gestión es un examen sistemático de evidencias con el objeto de fundar una opinión independiente acerca de la gestión de una organización gubernamental, programa, actividad o función. Implican el examen de la gestión del ente con el propósito de evaluar la eficiencia de sus resultados con referencia a las metas fijadas, los recursos humanos, financieros y materiales empleados; la organización, utilización y coordinación de dichos recursos y los controles establecidos, con el objetivo de proveer información para facilitar la toma de decisiones por parte de funcionarios con responsabilidad para supervisar o iniciar acciones correctivas. Dirección General de Planificación – Departamento Estructuras Administrativas Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires Ordenamiento Normativo Consolidado Las auditorías de gestión comprenden a las auditorías de economía y eficiencia y a las auditorías de eficacia. En los programas y proyectos auditados correspondientes al sector público, se deberán contemplar los principios de ética y equidad, verificando la existencia de una adecuada protección y resguardo de las necesidades e intereses de la comunidad.

I. Objeto: Programa Presupuestario Programa 32 Fortalecimiento del Pluralismo Cultural.

Actividad	Descripción	Sancionado	Devengado
10000	Relaciones Con Las Colectividades	4.687.070	5.948.172
10101	Ba Celebra XI	1.500.000	1.341.783
10102	Potencia Tu Colectividad	1.125.300	536.211
11000	Buenos Aires Celebra	101.918	307.950
11101	Ba Celebra	37.000.000	34.930.500
11102	Ba Celebra XI	5.500.000	5.500.000
11103	Potencia Tu Colectividad	1.374.700	100.109
Total		51.288.988	48.664.727

Fuente: Cuenta de inversión ejercicio 2018

II. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales, en términos de eficacia y eficiencia.

III. Alcance del Examen

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad de Buenos Aires y la Resolución N° 161-AGCBA/00, y de acuerdo al plan anual de auditoría aprobado por la Resolución N° 385/AGC/2018.

La normativa aplicable al programa y actividad auditada se resume en el Anexo I que forma parte del presente Informe.

Procedimientos Aplicados

- Se analizó el marco normativo de funcionamiento de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural;
- Se analizó la normativa aplicable a la ejecución de los Programas;
- Se realizó el análisis presupuestario del Programa y las Actividades específicas para el ejercicio auditado;

- Se relevaron los circuitos de gastos del Programa 32 Fortalecimiento del Pluralismo Cultural.
- Se analizó la estructura organizativa de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural (misiones y funciones de cada uno de los niveles) durante el ejercicio 2018;
- Se analizó el parametrizado de Crédito (sancionado, vigente, definitivo, devengado y pagado) del Programa 32 Fortalecimiento del Pluralismo Cultural.
- Se analizó el Presupuesto físico 2018 (con expresión de metas y unidades de medida), para el Programa 32 Fortalecimiento del Pluralismo Cultural.
- Se definieron los criterios y se determinaron las muestras de auditoría;
- Se realizó el relevamiento de los expedientes solicitados;
- Se desarrollaron indicadores para la evaluación del Programa.

Limitaciones al alcance

No se presentaron limitaciones al alcance.

IV. Aclaraciones previas

El presente proyecto tiene por objetivo evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia, del Programa 32 Fortalecimiento del Pluralismo Cultural.

Para el desarrollo de este proyecto de auditoría se describe la Unidad Ejecutora 2010 – Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, y las características particulares del Programa 32 Fortalecimiento del Pluralismo Cultural, en sus aspectos normativos, presupuestarios y de gestión.

IV.1. Unidad Ejecutora 2010 – Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural

La Unidad Ejecutora 2010 Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural depende de la Jurisdicción 20 Jefatura de Gobierno, siendo sus responsabilidades primarias:

- Garantizar, promover y difundir los Derechos Humanos sus valores y principios y el pluralismo social y cultural, a través de programas y políticas tendientes a valorizar el respeto por la diversidad.
- Defender la igualdad de derechos y oportunidades y la efectiva participación en la vida política, económica y social de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Desarrollar e implementar programas tendientes a la preservación y protección de los derechos humanos, en casos de discriminación por razones étnicas, religiosas, de identidad sexual, política, nacionalidad o de género.
- Crear y coordinar espacios de consulta y participación en articulación con organismos públicos y privados, y organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de proponer y diseñar políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de los sectores más vulnerables y cumplir con las recomendaciones que al respecto postula la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Representar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante los organismos y foros internacionales relacionados con la temática de los Derechos Humanos.

El enfoque de la SubSecretaria de DDHH y Fortalecimiento del Pluralismo Cultural, está centrado en una sociedad con mayor equidad, contra la discriminación, favoreciendo la inclusión, integración y diversidad. Para ello, se

orienta a promover y proteger los derechos a través de espacios de diálogo y encuentro, para un cambio cultural.

Para desarrollar sus tareas, se organiza en 5 programas:

Programa 8: Actividades Comunes a los Programas 21, 22, 26, 27 y 32.

Programa 21: Ente Público Espacio para la Memoria.

Programa 22: Centro de Día Trans.

Programa 27: Promoción de la diversidad e igualdad entre personas

Programa 32: Fortalecimiento del Pluralismo Cultural.

Estructura orgánica

- La estructura orgánica funcional de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, fue aprobada mediante el Decreto N° 363/15 (BOCBA N° 4783) y sus modificatorios, hasta el nivel de Dirección General. Tiene a su cargo dos Direcciones Generales: la **D.G. de Convivencia en la Diversidad y la D.G. de Colectividades**:
- **D.G. de Convivencia en la Diversidad.** Su objetivo es alcanzar una mejor convivencia urbana y neutralizar la conflictividad social que se produce en las grandes ciudades. Su responsabilidad primaria es trabajar en políticas públicas y espacios de promoción, prevención y protección para disminuir actos de discriminación y violencia hacia las personas de los diversos colectivos que comparten y cohabitan la Ciudad de Buenos Aires.

- **Dirección General de Colectividades**

La D.G. de Colectividades, por su parte, busca alentar el reconocimiento y la apreciación de la diversidad cultural aportada por las colectividades dentro de la identidad porteña. Con ese objetivo, difunde y promueve distintos proyectos y programas. Entre ellos, tiene a su cargo las actividades del Programa 32 Fortalecimiento del Pluralismo Cultural.

Las responsabilidades primarias de la D.G. de Colectividades son las siguientes:

- Alentar el reconocimiento y la apreciación de la diversidad cultural que aportan las colectividades para la construcción de la identidad porteña.
- Difundir y promover los usos y costumbres de las diferentes colectividades que residen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Contribuir a la preservación del patrimonio histórico, social y cultural de las colectividades.
- Fortalecer el vínculo entre las colectividades que residen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la sociedad en su conjunto.
- Asistir y acompañar a las colectividades en su quehacer institucional.

La Dirección General de Colectividades (DGCOL), tiene a su cargo una Gerencia y una Subgerencia Operativa, cuyas funciones, dispuestas en la normativa vigente³, son las siguientes:

Gerencia Operativa Producción y Logística

- Asistir a la Dirección General y a la Subsecretaría en la planificación de los actos, eventos, muestras y conferencias a su cargo.
- Producir y realizar los eventos masivos que se realicen desde la Dirección General, administrando los recursos humanos y técnicos, incluyendo la pre-producción y postproducción de los mismos.

³ Decreto N° 66/2017 (BOCBA N° 5065).

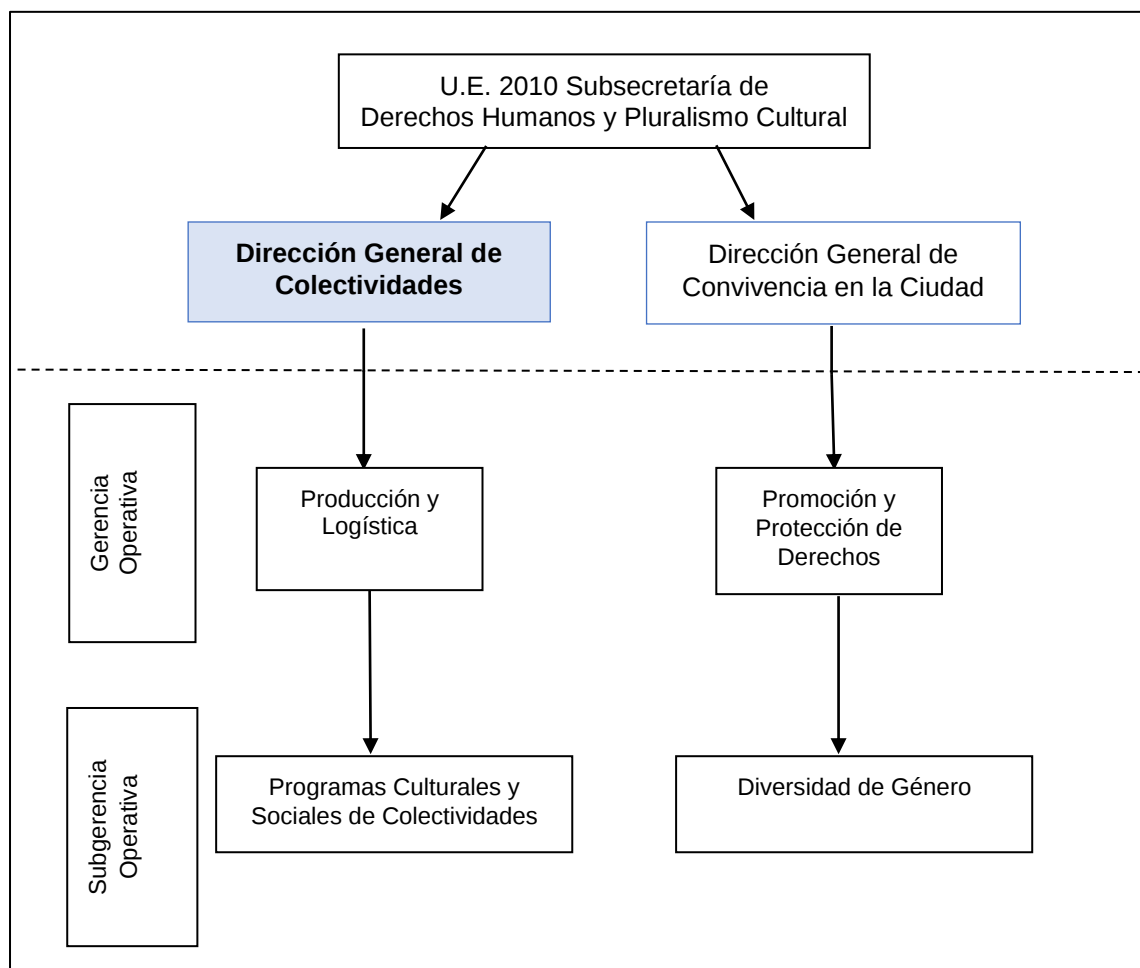
- Coordinar el apoyo y participación en actividades de reflexión y recordación, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la defensa y promoción de los derechos humanos y el pluralismo cultural.
- Programar y articular funciones, ciclos, conferencias, muestras y eventos con las colectividades que difundan la diversidad cultural.
- Coordinar, y realizar el seguimiento de los actos administrativos en referencia a las actividades de la repartición o de las diferentes instituciones, para el desarrollo de los eventos.

Subgerencia Operativa Programas Culturales y Sociales de Colectividades

- Implementar programas que destaquen el valor y la riqueza del pluralismo cultural desde la perspectiva de derechos humanos.
- Difundir y promover la realización de actos, eventos, muestras y conferencias sobre temáticas relacionadas con las colectividades, en coordinación con las áreas competentes.
- Desarrollar programas que promuevan la convivencia, la integración social, la no discriminación y la difusión de los rasgos culturales de los inmigrantes en diferentes espacios, trabajando articuladamente con otras áreas de gobierno para lograr una real integración a la comunidad.
- Diseñar y planificar actividades que contribuyan a la preservación del patrimonio histórico, social y cultural de las colectividades.
- Coordinar y generar vínculos de cooperación entre las colectividades y la sociedad civil para el trabajo conjunto, en la implementación de políticas que promuevan la apreciación y el reconocimiento del pluralismo cultural.
- Facilitar los canales de comunicación entre las instituciones de las colectividades y otras áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para orientarlas y asistirles en sus necesidades y requerimientos

La estructura formalizada es la que se presenta en el siguiente organigrama:

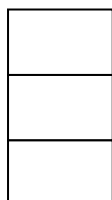
Gráfico 1: Estructura orgánica formal



Fuente: elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

IV.2. Programa 32. Fortalecimiento del Pluralismo Cultural

El Programa 32 Fortalecimiento del Pluralismo Cultural, fue creado como Programa de "Fortalecimiento de la Diversidad Cultural" mediante la RESOL-2018-47-SSDHPC. Pese ello, tanto en el Presupuesto como en la Cuenta de Inversión se hace referencia al mismo como Programa de Fortalecimiento del



Pluralismo Cultural evidenciando un desajuste o una desatención respecto a la denominación formal del Programa.

La descripción presupuestaria anual 2018 explicita que: *"El objetivo principal del Programa es fomentar la Diversidad Cultural que forma parte de la identidad porteña a través del fortalecimiento de las colectividades que residen en la Ciudad. Para ello, se desarrollan políticas y acciones que pongan en relieve el valor y la riqueza del pluralismo cultural, y que a la vez promuevan la integración de los colectivos migrantes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"*. La misma descripción presupuestaria presenta como componentes del Programa a las Actividades 10000 - Relaciones con las colectividades y Actividad 11000 - Buenos Aires Celebra.

En el relevamiento de la Cuenta de Inversión pudo identificarse que, además de las actividades nombradas, se han ejecutado fondos en las siguientes actividades presupuestarias:

Cuadro 1: Actividades del Programa

Actividad	Descripción
10000	Relaciones Con Las Colectividades
10101	Ba Celebra XI
10102	Potencia Tu Colectividad
11000	Buenos Aires Celebra
11101	Ba Celebra
11102	Ba Celebra XI
11103	Potencia Tu Colectividad

Fuente: elaboración propia en base a SIGAF.

Puede observarse que se identifican actividades distintas con la misma denominación sin que se hallen descripciones que diferencien una de otra

(Actividades 10101 y 11102; 11000 y 11101), ni que exista fundamentación adecuada por parte del Programa, respecto a tal repetición.

El uso de denominaciones iguales con número de actividad distinta en los documentos oficiales, dan cuenta de cierta desprolijidad en la gestión del Programa.

Si bien el Programa auditado señala que:

"Las Subactividades detalladas, se encuentran dentro del mismo programa de ejecución presupuestaria, el desglose corresponde a que durante el ejercicio 2018 el Ministerio de Hacienda, intentó integrar el sistema integrado de gestión administración financiera (SIGAF) con un sistema de control de gestión (PIG-Plataforma Integral de Gestión), para lo cual se necesitó crear sub-actividades dentro del SIGAF que permitieran indicar donde impactarían presupuestariamente los proyectos del PIG (actividades del SIGAF)"⁴.

Debe sostenerse que las actividades mencionadas están identificadas como actividades presupuestarias distintas y no como sub-actividades, resultando pertinente la falencia indicada.

El Programa realizó actividades de distinta índole y envergadura distinguiendo, en la información enviada, las denominadas "relaciones con las colectividades" de aquellas que incluyen eventos de mayor masividad como BA Celebra, Patio gastronómico, etc.

El detalle de las actividades es el siguiente:

Cuadro 2: Actividades Programa 32.

Buenos Aires Celebra	Cantidad de eventos	Público asistente
BA Celebra	30	662.050
Patio Gastronómico	1	40.000
Mes del Inmigrante	1	1.000
Relaciones con las colectividades		
Primer Encuentro Jóvenes de Colectividades	1	100

⁴ NO-2020-17793965-GCABA-SSDHPC

Transparencia	2	1.240
Mundialito de Jóvenes de Colectividades	2	700
Total	37	705.090

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el programa.

La cantidad de asistentes a las 37 actividades realizadas por el Programa en 2018 fueron 705.090, distribuidos entre las siguientes actividades:

Cuadro 3: Asistentes a actividades del Programa

Cantidad de acciones	Actividad	Fecha	Cantidad de asistentes
1	Fiesta de la Alasita	24 de enero	7.000
2	BA Celebra " Año Nuevo Chino"	10 Y 11 de febrero	80.000
3	BA Celebra India	4 de marzo	12.000
4	BA Celebra Escocia e Irlanda	10 de marzo	15.000
5	BA Celebra Japón	14 de abril	20.000
6	Patio Gastronómico	21 de abril	40.000
7	BA Celebra Calabria	22 de abril	25.000
8	BA Celebra el País Vasco	6 de mayo	20.000
9	BA Celebra Israel	6 de mayo	5.000
10	BA Celebra Polonia	13 de mayo	15.000
11	Primer Encuentro Jóvenes de Colectividades	19 de mayo	100
12	BA Celebra Paraguay	20 de mayo	25.000
13	Día de África	2 de junio	5.000
14	BA Celebra Rusia	3 de junio	15.000
15	BA X Venezuela	21 de julio	5.000
16	BA Celebra Colombia	22 de julio	28.000
17	BA Celebra Grecia-Bulgaria-Montenegro-Croacia	4 de agosto	15.000
18	BA Celebra México-Ecuador	12 de agosto	20.000
19	120 años de Amistad Argentina-Japón	19 de agosto	70.000
20	BA Celebra Alemania-Rep Checa-Austria-Eslovaquia	25 de agosto	15.000
21	BA Celebra Bolivia	26 de agosto	30.000
22	BA Celebra Portugal-Uruguay	2 de septiembre	15.000

23	BA Celebra Brasil	8 de septiembre	65.000
24	BA Celebra Francia	16 de septiembre	10.000
25	Mes del Inmigrante	Todos los fines de semana de sept.	1.000
26	Mundialito de Jóvenes de Colectividades	6 de octubre	500
27	BA Celebra Países Nórdicos-Lituania	20 de octubre	5.000
28	BA Celebra Italia	28 de octubre	28.000
29	Transparencia	todos los fines de semana de octubre.	1.000
30	BA Celebra Corea	4 de noviembre	45.000
31	BA Celebra Libano	4 de noviembre	15.000
32	Mundialito de Jovenes de Colectividades	17 de noviembre	200
33	Transparencia	20 de noviembre	240
34	Festival De Colectividades	25 de noviembre	30.000
35	BA Celebra La Comunidad Afro	9 de diciembre	5.000
36	BA Celebra España	9 de diciembre	15.000
37	Cierre con las Colectividades (Festival)	14 de diciembre	2.050
Total			705.090

Fuente: elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Las características de cada una de las acciones del Programa son las siguientes:

BA Celebra

Es una actividad al aire libre y con entrada libre y gratuita que se realiza desde 2009 con el objetivo de posicionar a la Ciudad de Buenos Aires como referente en la promoción y protección de los derechos humanos, con eje en la convivencia, diálogo, encuentro, inclusión y el pluralismo cultural. En dichos encuentros se expone la cultura, historia e identidad de las más de 50 colectividades que conviven en la Ciudad. Las diferentes colectividades festejan sus fechas patrias, donde muestran, danzas, coros, desfiles, gastronomía típica, arte y todo lo relacionado con las diversas colectividades.

Entre las colectividades participantes se cuentan la griega, judía, rusa, boliviana, chilena, china, coreana, búlgara, española, lituana, italiana, eslovena, escocesa, ucraniana, japonesa, armenia, irlandesa, croata, uruguaya, dominicana, paraguayana, portuguesa, brasileña, polaca, libanesa, colombiana, peruana y vasca.

Día del Inmigrante.

En el mes de septiembre se lleva a cabo el Día del Inmigrante, en conmemoración del 4 del mismo mes, en que se evoca dicha fecha. Se trata de una actividad que se realiza al aire libre, con entrada gratuita, reúne a todas las colectividades de la Ciudad de Buenos Aires.

Durante toda la jornada hay danza, representantes de cada país, shows musicales, juegos e interacciones educativas para jóvenes, niños y niñas. Además, un patio gastronómico con platos típicos y bandas itinerantes de las distintas asociaciones de colectividades.

La edición 2018 contó con la participación de la Orquesta Infanto Juvenil de la Ciudad, de la Orquesta Hypnofón y del músico Leo García.

Patio Gastronómico de las Colectividades

El Patio Gastronómico de las colectividades es una propuesta de la Dirección General de Colectividades en la cual el público asistente puede conocer y disfrutar de las costumbres, tradiciones y sabores de las colectividades de la Ciudad.

El eje central es el Desafío de Cocineros, un concurso de cocina en vivo donde 30 cocineros representantes de cada colectividad muestran sus habilidades culinarias y presentan platos típicos de su cultura ante un jurado de reconocidos chefs. A lo largo de sus ediciones, el jurado estuvo conformado por personalidades reconocidas de la cocina porteña.

Durante toda la jornada, se pueden disfrutar de stands gastronómicos con platos y productos típicos, de trivias lúdicas y de grupos artísticos que realizan distintos bailes tradicionales de su colectividad.

Red de Jóvenes de Colectividades

Es una actividad que busca generar un espacio donde los jóvenes se expresen, trabajen en conjunto y potencien el trabajo de cada colectividad desde una mirada joven.

Convoca a jóvenes de 18 a 35 años a compartir experiencias e intercambiar opiniones entre las colectividades para mejorar y obtener nuevas herramientas para la vida diaria de las asociaciones

Proponen diferentes acciones para desarrollar como:

- Mundialito de fútbol de colectividades
- Charlas y Conferencias
- Actividades en materia de Derechos Humanos.
- Conferencias sobre historia y cultura de las Colectividades.
- Encuentros intercolectividades.
- Stand de la Red de Jóvenes en los Buenos Aires Celebra.
- Relaciones Jóvenes y empresas.

Concurso "Transparencia"

Es un concurso de fotografía destinado a retratar la diversidad cultural de las colectividades de la Ciudad de Buenos Aires y, al mismo tiempo, abrir una puerta a la creatividad fotográfica de los porteños.

Se realiza desde 2008 con la consigna de que las fotografías reflejen a las colectividades en cualquier tipo de actividad dentro de la Ciudad de Buenos Aires: en escenas cotidianas, en sus aportes culturales, en sus costumbres, sus

vestimentas u otra particularidad y otorga premios en efectivo a los 3 primeros puestos.

Con las obras seleccionadas en cada año, se organiza una muestra itinerante que recorre instituciones públicas y privadas de la Ciudad.

Mundialito Joven de Colectividades

Se trata de un campeonato que convoca a los jóvenes de las colectividades a realizar una actividad deportiva para promover y fomentar los valores de la buena convivencia, trabajo colectivo, respeto y compromiso.

IV.3. Eficacia ejecución presupuestaria Programa 32

El Programa 32 tuvo en 2018, un presupuesto ejecutado de \$ 48.664.727 siendo la actividad 11000, Ba Celebra, la de mayor incidencia en el presupuesto total de la DG con un 71,8% del total; aunque, por la repetición mencionada en la denominación de las Actividades (10101, 11000, 11001, 11002), dicha distribución no es de plena certeza.

Cuadro 4: Gasto total de Programa 32 por actividad.

Actividad	Descripción	Suma de Sanción	Suma de Vigente	Suma de Devengado	Incidencia
10000	Relaciones Con Las Colectividades	4.687.070,00	5.948.177,00	5.948.172	12,2%
10101	Ba Celebra XI	1.500.000,00	1.469.784,00	1.341.783	2,8%
10102	Potencia Tu Colectividad	1.125.300,00	580.697,00	536.211	1,1%
11000	Buenos Aires Celebra	101.918,00	833.750,00	307.950	0,6%
11101	Ba Celebra	37.000.000,00	34.930.500,00	34.930.5000	71,8%
11102	Ba Celebra XI	5.500.000,00	5.500.000,00	5.500.000	11,3%
11103	Potencia Tu Colectividad	1.374.700,00	118.110,00	100.109	0,2%
Total		51.288.988,00	49.381.018,00	48.664.727	100,0%

Elaboración propia, base de la información, parametrizado de crédito Sigaf y Cuenta de inversión ejercicio 2018

En cuanto a la distribución por inciso, es la siguiente:

Cuadro 5: Gasto total de Programa, por inciso principal del gasto.

Inciso	Descripción	Total Devengado	Incidencia
1	Gastos en personal	5.255.206	10,8%
2	Bienes de consumo	52.737	0,1%
3	Servicios no personales	43.316.784	89,0%
4	Bienes de uso	40.000	0,1%
Total		48.664.727	100,0%

Elaboración propia, base de la información listado de transacciones 2018 sistema Sigaf.

El Programa 32 ejecutó sus recursos económicos casi en su totalidad, mostrando una gran eficacia para la ejecución del presupuesto, aunque deben remarcarse casos como la Actividad 10102 -Potencia Tu Colectividad- que, si bien ejecutó el 92,3% del presupuesto vigente, redujo su presupuesto de sanción casi un 50%; o la Actividad 11103, con la misma denominación (Potencia Tu Colectividad) que, aunque ejecutó el 84,8%, al experimentar una reducción de más del 90% respecto del sancionado, utilizó apenas el 7% de los recursos que se le habían autorizado.

Cuadro 6: Eficacia de la ejecución presupuestaria

Actividad	Descripción	Suma de Sanción	Suma de Vigente	Suma de Devengado	Eficacia
10000	Relaciones Con Las Colectividades	4.687.070,00	5.948.177,00	5.948.172	100,0%
10101	Ba Celebra XI	1.500.000,00	1.469.784,00	1.341.783	91,3%
10102	Potencia Tu Colectividad	1.125.300,00	580.697,00	536.211	92,3%
11000	Buenos Aires Celebra	101.918,00	833.750,00	307.950	36,9%
11101	Ba Celebra	37.000.000,00	34.930.500,00	34.930.500	100,0%
11102	Ba Celebra XI	5.500.000,00	5.500.000,00	5.500.000	100,0%
11103	Potencia Tu Colectividad	1.374.700,00	118.110,00	100.109	84,8%
Total		51.288.988,00	49.381.018,00	48.664.727	98,5%

Elaboración propia, base de la información, parametrizado de crédito Sigaf y Cuenta de inversión ejercicio 2018

La ejecución presupuestaria alcanzó el 98,5% del presupuesto vigente.

Cuadro 7: Eficacia interanual de la ejecución presupuestaria

Eficacia ejecución presupuestaria 2016 =	Crédito devengado	\$ 27.982.685,00	100,00%
	Crédito definitivo	\$ 27.983.897,00	

Eficacia ejecución presupuestaria 2017 =	Crédito devengado	\$ 40.043.148,00	100,00%
	Crédito definitivo	\$ 40.043.148,00	

Cuando el definitivo aumenta se puede medir la eficacia en el gasto.

Eficacia ejecución presupuestaria 2018 =	Crédito devengado	\$ 48.664.727	98,58%
	Crédito definitivo	\$ 49.366.527,00	

Elaboración propia en base a información cuenta de inversión 2016-2017 y 2018

IV.4. Ejecución Metas físicas

El Programa 32 pertenecía, en el ejercicio 2015, a la jurisdicción 21 (Jefatura de Gabinete de Ministros) y desde 2016 forma parte de la jurisdicción 20 (Jefatura de Gobierno).

Luego de dicha transferencia se modificó la unidad con que se medía la meta física que pasó de considerar la "cantidad de eventos" (ejercicios 2016 y 2017) a contabilizar cantidad de participantes, lo que imposibilita la comparación de los niveles de eficacia con los años previos. Por otro lado, la nueva unidad de medida, contabiliza por igual los asistentes a eventos de distintas naturaleza y envergadura como son los eventos masivos de BA Celebra, y otros menores como los participantes de un concurso, unificando en una cifra los logros de eventos cuyas escalas de participación y significatividad es difícilmente asimilable.

Puede observarse que para el año 2018 el Programa alcanzó el 70,5% de la meta física propuesta. El desvío negativo fue atribuido a la cancelación de eventos, como B.A Celebra Chile y Día del inmigrante, por cuestiones climáticas⁵.

Cuadro 8: Meta física interanual 2016 - 2018

Eficacia metas físicas 2016 =	Meta lograda	<u>42</u>	85,7%
	Meta programada	49	

Eficacia metas físicas 2017 =	Meta lograda	<u>39</u>	76,5%
	Meta programada	51	

Eficacia metas físicas 2018 =	Meta lograda	<u>705.090</u>	70,5%
	Meta programada	1.000.000	

Elaboración propia en base a información cuenta de inversión 2016-2017

Más allá del cambio de unidad de la meta física, debe señalarse que la cantidad de eventos realizados, también experimentó una tendencia a disminuir su cantidad en los últimos dos años, lo que constituye un dato significativo pese a

⁵ Cuenta de inversión 2018. Evaluación del proceso y resultados de implementación del Programa.

que la cantidad de eventos no constituya, actualmente, la unidad de medida de los logros físicos del Programa.

Cuadro 9: Cantidad de eventos interanual

Año	Cantidad de eventos.
2016	42
2017	39
2018	37

Fuente: Elaboración propia en base a información brindada por el Programa y cuentas de inversión 2016-2017.

IV.5. Eficiencia del Programa Fortalecimiento del Pluralismo Cultural

La eficiencia de un programa permite valorar la relación entre el logro de los objetivos y la utilización de los recursos. Los niveles de eficiencia óptimos son aquellos que se sitúan en torno al 100% al lograr el total de las metas planificadas con una ejecución plena de recursos.

Dicho valor es función directa de la ejecución de las metas físicas (asistente) e inversa de la ejecución de presupuesto pues un programa será más eficiente en la medida en que maximice la obtención de metas utilizando la menor cantidad de recursos.

Cuadro 10: Fórmula eficiencia

$\text{Eficiencia} = \frac{\text{Meta física lograda}}{\text{Meta física programada}} \div \frac{\text{Crédito devengado}}{\text{Crédito vigente}}$

Si bien se ha modificado la unidad de la meta física, es relevante señalar que los niveles de eficiencia muestran un descenso en los últimos dos períodos; dicho índice alcanza en 2018 un 71,53%, relacionado directamente con la imposibilidad de alcanzar la cantidad de asistentes que se habían programado. En 2017, la baja eficiencia se relacionó con la imposibilidad de realizar la totalidad de eventos programados.

Cuadro 11: Eficiencia interanual 2016-2018

Eficiencia 2016 =	42 ⁶	/	27.982.685	85,72%
	49		27.983.897	
Eficiencia 2017 =	39	/	40.043.148	76,47%
	51		40.043.148	
Eficiencia 2018 =	705.090 ⁷	/	48.664.727	71,53%
	1.000.000		49.366.527	

Fuente: Elaboración propia en base a cuenta de inversión 2016-2018.

IV.4 Análisis ejecución presupuestaria. Contrataciones y adquisiciones Programa 32

El Programa 32, Fortalecimiento del Pluralismo Cultural ejecutó un presupuesto de \$48.664.726,85. Los gastos en personal concentran el 10,8% del presupuesto del Programa; el 89,2% restante (\$ 43.409.520,89) son contrataciones para la adquisición de bienes o servicios.

Cuadro 12: Gasto por finalidad.

Inciso	Denominación	Monto	Incidencia
1	Gastos en personal	5.255.206	10,8%
2, 3 y 4	Adquisición de Bienes y servicios	43.409.521	89,2%
Total		48.664.727	100,0%

Fuente: elaboración propia en base a listado de transacciones. SIGAF.

La adquisición de bienes y servicios devengó un total de \$43.409.520,89; el 92,8% de dicho gasto se efectuó mediante licitación pública, lo que constituye la modalidad más significativa del total de dicho gasto (\$40.294.000).

⁶ Meta física: cantidad de eventos.

⁷ Meta física: cantidad de asistentes

Cuadro 13: Gasto por modalidad de contratación por inciso:

Forma de contratación	Monto	Incidencia
Caja chica	426.773,2	0,98%
Licitación Pública	40.294.000,0	92,82%
Contratos Personales	649.966,8	1,50%
Convenio Marco (CM)	2.038.780,9	4,70%
Total	43.409.521	100,00%

Fuente: elaboración propia en base a listado de transacciones. SIGAF.

Si bien la modalidad de contratación más significativa es la licitación pública, debe llamarse la atención respecto a que la totalidad del monto se concentra en la contratación de una sola empresa. Eso se explica por el hecho de que la principal acción del Programa es la realización de eventos que involucran a las colectividades y dicha empresa es la que brinda el "Servicio integral de Producción de Eventos".

A continuación, se analizan las contrataciones realizadas por el Programa.

Licitación pública

El Programa ejecutó el 82,8% de su presupuesto total (\$ 40.294.000) mediante la contratación por licitación pública de una sola empresa dedicada a ofrecer el "Servicio integral de Producción de Eventos", que incluye el armado y desarme de instalación, audio, iluminación, logística, difusión, seguros, alquileres y derechos correspondientes.

La empresa JAL ENTERTAINMENT S.R.L. ofreció dicho servicio a lo largo de 2018 en el marco de dos Expedientes: el primero, EE N°.07811785 MGEYA-VJG, iniciado el 30/3/2017, que abarcaba el final de 2017 y la primera mitad de 2018; y el segundo expediente N°.9560712, que abarcaba la segunda mitad de 2018 y se extiende hasta 2019.

EE N°.07811785 MGEYA-VJG. Servicio integral de Producción de Eventos".

Respecto al primer expediente EE 07811785, se trata de una licitación pública bajo la modalidad de orden de compra abierta. Se licitaron 3 renglones para el mismo ítem (producción técnica de eventos), variando entre uno y otro renglón (Categorías A, B y C), las características del escenario (dimensiones), el vallado, el sistema de sonido, el servicio de imagen y video, la seguridad, la provisión de energía eléctrica, entre otras características.

Los renglones, cantidades estimadas y precios licitados fueron los siguientes:

Cuadro 14: Renglones licitados para la producción técnica de eventos.

Renglón	1	2	3
Descripción	Servicio para la organización para la producción técnica de los eventos.	Servicio para la organización para la producción técnica de los eventos.	Servicio para la organización para la producción técnica de los eventos.
	Categoría A	Categoría B	Categoría C
Cantidad mensual	1	2	2
Cantidad máxima	8	18	21
Valor unitario	\$ 520.000,00	\$ 800.000,00	\$ 950.000,00
Valor presupuesto máximo.	\$ 4.160.000,00	\$ 14.400.000,00	\$ 19.950.000,00

Fuente: Pliego licitatorio EE N°.07811785 MGEYA-VJG

Mediante Resolución N°24-SSDHPC/17 se adjudicó a la firma JAL ENTERTAINMENT S.R.L (CUIT N°30-70957899-1) la contratación, por la suma total de \$ 38.468.000 de los cuales \$15.544.000.00 se devengaron en el año 2018 correspondiente al período auditado.

Se verificaron en el SIGAF los expedientes de pago correspondientes a dichos montos de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 15: Montos devengados EE N° 07811785

Año	Expediente	Legajo de Pago	Beneficiario	Devengado
2018	7811785	19098258	JAL ENTERTAINMENT S.R.L.	\$ 2.696.000,00
		19098959		\$ 3.496.000,00
		19099819		\$ 948.000,00
		19101083		\$ 5.096.000,00
		19101831		\$ 520.000,00
		19102544		\$ 1.040.000,00
		24715637		\$ 1.748.000,00
Total	7811785			\$ 15.544.000,00

Fuente: SIGAF

En el mes de abril de 2018, mediante la Nota N° 12273605-DGCOL/18, del 27/4/2018, la Dirección General de Colectividades, manifestó la necesidad de ampliar la Orden de Compra contenida en dicho expediente en las mismas condiciones y precios pactados a los fines de no interrumpir los eventos "Buenos Aires Celebra". Dicha ampliación cumple con los requisitos establecidos de no superar el 20% del monto del contrato inicial, pero no cuenta con dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

La solicitud de ampliación manifestada en la Nota N° 12273605-DGCOL/18 de fecha 27 de abril de 2018, no explicita de manera suficiente sus fundamentos de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 inciso del Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de Buenos Aires referido a los requisitos esenciales del acto administrativo en cuanto a su causa y motivación⁸.

Expediente N° 09560712. "Servicio de Organización y Producción Técnica de Eventos".

Se trata de una licitación pública bajo la modalidad de orden de compra abierta. Del mismo modo que en el expediente anterior, se licitaron 3 renglones para el

⁸ Requisitos esenciales del acto administrativo. Art 7.a) Causa. Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable; b) Motivación. Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto.

mismo ítem (producción técnica de eventos), variando entre uno y otro renglón (Categorías A, B y C), las características del escenario, el vallado, el sistema de sonido, el servicio de imagen y video, la seguridad, la provisión de energía eléctrica, entre otras características.

Cuadro 16: Renglones licitados para la producción técnica de eventos.

Renglón	1	2	3
Descripción	Servicio para la organización para la producción técnica de los eventos.	Servicio para la organización para la producción técnica de los eventos.	Servicio para la organización para la producción técnica de los eventos.
	Categoría A	Categoría B	Categoría C
Cantidad mensual	2	1	2
Cantidad máxima	22	11	12
Valor unitario	\$ 1.062.600,00	\$ 1.298.000,00	\$ 1.534.500,00
Valor presupuesto máximo.	\$ 23.377.200,00	\$ 14.278.000,00	\$ 1.841.400,00

Fuente: Pliego licitatorio EE N°. 09560712 MGEYA-VJG

Se adjudicó a la firma JAL ENTERTAINMENT S.R.L, que fue la única que presentó oferta, por la suma de \$52.550.000 de los cuales se devengaron en el año 2018, un total de \$ 24.750.000,00.

Cuadro 17: Montos devengados contratación JAL ENTERTAINMENT S.R.L.

Año	Expediente	Legajo de Pago	Beneficiario	Devengado 2018	Pagado
2018	9560712	24715675	JAL ENTERTAINMENT S.R.L.		\$ 1.400.000,00
2018		24715710	JAL ENTERTAINMENT S.R.L.		\$ 1.000.000,00
2018		27634662	JAL ENTERTAINMENT S.R.L.		\$ 1.000.000,00

2018		27634724	JAL ENTERTAINMENT S.R.L.		\$ 1.000.000,00
2018		27634770	JAL ENTERTAINMENT S.R.L.		\$ 1.400.000,00
2018		27634816	JAL ENTERTAINMENT S.R.L.		\$ 1.250.000,00
2018		27635525	JAL ENTERTAINMENT S.R.L.		\$ 1.400.000,00
2018		29027353	JAL ENTERTAINMENT S.R.L.		\$ 1.000.000,00
2018		33604289	JAL ENTERTAINMENT S.R.L.		\$ 4.050.000,00
2018		33611984	JAL ENTERTAINMENT S.R.L.		\$ 1.400.000,00
Sub total pagado 2018				\$ 14.900.000,00	\$ 14.900.000,00
2019	9560712	1074423	JAL ENTERTAINMENT S.R.L.		\$ 4.200.000,00
2019		1075750	JAL ENTERTAINMENT S.R.L.		\$ 1.000.000,00
2019		1077715	JAL ENTERTAINMENT S.R.L.		\$ 1.400.000,00
2019		3775744	JAL ENTERTAINMENT S.R.L.		\$ 1.250.000,00
2019	9560712	3775773	JAL ENTERTAINMENT S.R.L.		\$ 1.000.000,00
2019		3776027	JAL ENTERTAINMENT S.R.L.		\$ 1.000.000,00
Sub total 2019				9.850.000,00	9.850.000,00
Total devengado 2018				24.750.000,00	24.750.000,00

Fuente: Elaboración propia en base a Listado de transacciones.

Al igual que en el proceso licitatorio anterior, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural resolvió la ampliación de la Orden de Compra N° 9611-0113-OCA18 a favor de la firma JAL ENTERTAINMENT S.R.L (CUIT N° 30-70957899-1), por la suma de PESOS ONCE MILLONES (\$11.000.000.-) en lo que refiere al renglón N° 1; por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 6.250.000.-) en lo que refiere al renglón N° 2; y por la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 8.400.000.-) en lo que refiere al renglón N° 3. Agregó también, una prórroga del plazo de ejecución contractual en un total de doce (12) meses corridos e ininterrumpidos.

Si bien la prórroga y la ampliación cumplen con los requisitos establecidos de no superar el 20% del monto del contrato inicial y extenderse por el mismo plazo que el contrato original, debe mencionarse que dicha ampliación no cuenta con dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

También debe señalarse que la nota N° 23131921-GCABA- SDHPC/19, de fecha 23 de julio de 2019 de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obrante en el expediente electrónico N°09560712 MGEYA-DGTALAVJG, donde se manifiesta la necesidad de prorrogar del plazo y ampliar la Orden de Compra, no explicita de manera suficiente sus fundamentos de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 inciso del Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de Buenos Aires referido a los requisitos esenciales del acto administrativo en cuanto a su causa y motivación⁹.

⁹ Requisitos esenciales del acto administrativo. Art 7.a) Causa. Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable; b) Motivación. Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto.

Debe observarse también, un incumplimiento al artículo 38 de la Licitación Pública N° 9611-0482-LPU18, para la contratación del "Servicio de Organización y Producción Técnica de Eventos" sustanciada por el propio auditado¹⁰. En efecto se admitió, contrario al ordenamiento legal, que la empresa que resultó ser adjudicataria, contrate el servicio de una empresa aseguradora con domicilio en extraña jurisdicción¹¹.

Respecto a la tramitación de ambos expedientes de licitación pública analizados, debe observarse que la productora que brinda el servicio, no indica en varios remitos el evento para el cual se prestó el servicio¹² y en muchos casos tampoco el monto total a facturar¹³. La descripción del evento para el cual se contrata el servicio tampoco consta en los Partes de Recepción Definitiva¹⁴.

Resulta indispensable que, para su efectiva tramitación, como para su control, los remitos describan la actividad desarrollada, la categoría del renglón brindado, la cantidad brindada del mismo con el monto correspondiente al servicio prestado, según tabla descripta en los pliegos de bases y condiciones generales,

¹⁰ Art. 38 DE LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS.

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

¹¹ LA SEGUNDA COOP. LTDA. DE SEGUROS GENERALES, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas 957, Rosario, certifica por la presente que los riesgos abajo detallados se encuentran amparados por el seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva en la Póliza 40079333 contratada por JAL ENTERTAINMENT SRL.

¹² Remito que no indica evento: Remitos 002-00425;

¹³ Remitos que no contienen total a facturar: Remitos 002-00343; 002-00354; 002-00356; 002-00373; 002-00425; 002-00434; 002-00442; 002-00448; 002-00450; 002-00543; 002-00608;

¹⁴ Partes de Recepción Definitiva que No indican a qué evento corresponde: PRD 130161; PRD 173260; PRD 173160; PRD 230603; PRD 241258; PRD 241285; PRD 264039; PRD 375597; PRD 389408;

particulares y técnicos. La misma información debiera constar también en los PRD a fin de poder relacionar unos y otros.

Del análisis de los expedientes recibidos, se observó que existen PRDs que no coinciden con los remitos informados en cuanto a la categoría ni a las cantidades de servicios brindados¹⁵. Es decir, se recepcionan en los PRDs, servicios y cantidades distintos a los contenidos en los remitos. Los PRDs tampoco cuentan con la referencia del remito al que corresponden y, además, las fojas del expediente electrónico no guardan un orden correlativo que permita vincular unos y otros, al menos por su ubicación consecutiva en el expediente.

Todas estas falencias limitan la capacidad de verificación interna, así como el control externo por cuanto si no hay detalle de la actividad ni en los remitos ni en PRDs, y además las cantidades no coinciden, no hay forma de vincular remitos y PRDs con los eventos a los que corresponden.

Por otro lado, debe observarse que los expedientes electrónicos no contienen las facturas correspondientes evidenciando la falta de integridad de la información por ausencia de la documentación respectiva, lo que limita el control de los expedientes y la transparencia de lo actuado.

- **Adquisiciones por Convenio Marco**

El Programa auditado ejecutó \$ 2.038.780,89 bajo la modalidad de Convenio marco.

Cuadro 18: Adquisiciones por Convenio Marco.

Total gasto en contrataciones	43.409.520,89	100%
Convenio Marco (CM)	2.038.780,89	4,7%

¹⁵ Partes de Recepción Definitiva y remitos informados como parte de la misma operación cuyas cantidades no coinciden: Remito 002-00343 con PRD 130161; Remito 002-00354 con PRD 144216; Remito 002-00356 con PRD 144538; Remito 002-00425 con PRD 173160;

El Convenio Marco de Compras es una modalidad de contratación electrónica donde se establecen precios y condiciones de compra para bienes y servicios, seleccionándose los proveedores a través de una Licitación Pública realizada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, que es el órgano rector en este procedimiento.

Estos Convenios se traducen en un Catálogo Electrónico BAC que contiene la descripción de los bienes y servicios ofrecidos, el precio unitario y la cantidad disponible por proveedor adjudicado para cada ítem que forme parte del Catálogo. De esta forma los proveedores garantizan un stock mínimo disponible y las distintas reparticiones del Gobierno, después de encontrar lo que buscan en el Catálogo Electrónico disponible en BAC.

Bajo esa modalidad, se adquirieron diversos servicios destacándose básicamente la contratación del servicio de sonido e iluminación para eventos, diferentes a los renglones licitados mencionados anteriormente pero que, agregada a la contratación del servicio integral de organización de eventos, lleva el gasto destinado a la contratación de servicios para organizar a eventos, a más del 95% del total del presupuesto del Programa.

El total de las adquisiciones por modalidad de Convenio Marco, es el siguiente:

Cuadro 19: Adquisiciones por Convenio Marco (BAC).

Exp.	Nro.	Descripción	Cuit	Inciso	Actividad	Suma de Devengado
EE	9239374	JR COMUNICACIONES SRL	30712542736	353	10102	10.300,00
EE		JUAN CARLOS SAVINO	20120138961	353	10102	10.450,00
EE		SURMONTER S. R. L.	30714604275	353	10102	67.845,00
EE	18943503	EBOX S.A.	30714749206	436	10000	40.000,00

EE	20153076	CHK SERVICIOS AUDIOVISUAL ES S.R.L.	30712477241	322	10102	100.700,00
		CHK SERVICIOS AUDIOVISUAL ES S.R.L.	30712477241	322	11000	7.200,00
		CHK SERVICIOS AUDIOVISUAL ES S.R.L.	30712477241	322	11101	786.500,00
		CHK SERVICIOS AUDIOVISUAL ES S.R.L.	30712477241	322	11102	500.000,00
EE	23065371	ECOSAN S.A.	30707696849	329	10101	191.783,36
		ECOSAN S.A.	30707696849		10102	65.252,53
		ECOSAN S.A.	30707696849		11000	255.750,00
EE	24863221	RICAAR SRL	30707287477	372	10000	3.000,00
Total						2.038.780,89

Elaboración propia, base de la información listado de transacciones 2018. SIGAF

Del análisis de los expedientes tramitados bajo esta modalidad se observa que no consta allí ningún comprobante (factura, remito o ticket) que justifique los gastos del programa auditado, ni de ninguna otra jurisdicción. Si bien el procedimiento en cuestión se asocia a beneficios de transparencia, así como en una mayor una eficiencia por acceso mejores precios y la rápida comparación de ofertas, la ausencia de toda documentación respaldatoria del gasto atenta contra dichos atributos.

Cajas chicas y fondos.

El Programa utilizó una caja chica especial, una caja chica común y un fondo de movilidad por un monto total de \$ 426.773,45, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 20: Cajas Chicas comunes y especiales

EE	Descripción	Inciso	Devengado	Total rendido
Caja chica común EE 2252257/2018.	Carácter general	2 (Bienes de Consumo)	52.737,25	68.987,25
		3 (Servicios no Personales)	16.250,00	
Caja chica especial EE 11710464/2018	Eventos	3 (Servicios no Personales)	177.786,20	177.786,20
EE 02252741/2018	Fondo de movilidad		180.000	180.000
Total			426.773,45	426.773,45

Elaboración propia base de datos Listado de transacciones 2018.

Se relevaron los expedientes de caja chica con sus correspondientes solicitudes y rendiciones, verificándose la correcta tramitación de los fondos en todos los casos, tal como se detalla a continuación.

Caja chica común

El expediente de rendición de la Caja Chica común, devengó y rindió \$ 68.987,25, no cuenta con los comprobantes de gasto, aun así, las dos rendiciones realizadas son correctas, y se detallan en el cuadro siguiente.

Cuadro 21: Caja chica común.

Descripción	EE	Monto	Rendición	No invertido	Rendido	Total rendido
Carácter general.	2252257	70.000	1	927	34.073	68.987,25
			2	85,75	34.914,25	

Fuente: elaboración propia en base a SIGAF e información enviada por el organismo auditado.

Caja chica especial

El expediente de rendición de la Caja Chica Especial, devengó y rindió un monto de \$177.786,20, no cuenta con los comprobantes de gasto, aun así, las dos rendiciones realizadas son correctas, y se detallan en el cuadro siguiente.

Cuadro 22: Caja chica Especial.

Descripción	EE	Monto a rendir	Rendición	Saldo No invertido	Rendido	Total rendido
Eventos.	11710464	180.000	1	5.183,80	74.816,20	177.786,20
			2	2.213,80	102.970	

Fuente: elaboración propia en base a SIGAF e información enviada por el organismo auditado.

Fondos de movilidad

El Programa utilizó gastos de movilidad en el Expediente Electrónico N° 02252741/2018, por el que tramitó la solicitud del auditado de entrega de fondos para gastos de movilidad con destino a la DGCOL. Considerando un total de 4 trimestres de \$ 45.000,00; se llegó a un monto total de \$ 180.000,00 por erogaciones en el uso de transporte público y privado; concordante con el devengado por dicho importe, en la base de transacciones de SIGAF.

Cuadro 23: Resumen anual de rendiciones de fondos de movilidad

Rendiciones	Monto a rendir	Monto rendido	Saldo no invertido	Acto administrativo
Rendición 1º Trimestre	45.000,00	45.000,00	-	Disposición N° 2/DGCOL/18
Rendición 2º Trimestre	45.000,00	45.000,00	-	Disposición N° 4/DGCOL /18
Rendición 3º Trimestre	45.000,00	45.000,00	-	Disposición N° 11/DGCOL/18
Rendición 4º Trimestre	45.000,00	45.000,00	-	Disposición N° 14/DGCOL/18
Total	180.000,00	180.000,00		

Elaboración Propia con información suministrada por el auditado en Respuesta a Nota AGCBA N° 2209/19

Las rendiciones de fondos en concepto de movilidad del ejercicio presupuestario 2018, se encuadran dentro de la normativa vigente.

- **Contrataciones artísticas. Partida 3.4.7**

El Programa 32 desarrolla diversas actividades para las cuales se requieren contrataciones artísticas. Pese a que ese tipo de contrataciones resultan indispensables para las actividades que desarrolla, el Programa está

imposibilitado de hacerlo, debido a las restricciones impuestas en el Decreto 224/13, que no prevé este tipo de contratación por parte de organismos como el auditado. Por dicho motivo, para poder hacerlas, utiliza una operatoria que incluye la modificación crediticia del presupuesto vigente; la transferencia de dichos créditos al Ministerio de Cultura y finalmente la contratación por parte de dicho Ministerio.

Bajo dicha modalidad se realizaron 5 contrataciones artísticas de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 24: Contrataciones artísticas para el Programa de Fortalecimiento del Pluralismo Cultural.

Condición	E.E	CUIT	Objeto del contrato	Monto	Evento
Personas físicas	15856482/2018	20-25142366-1	Conductor - Producción Artística	18.000	Patio Gastronómico
	15860848/2018	20-23303438-0	Conductor - Producción Audiovisual	48.400	Patio Gastronómico
Personas jurídicas	-	30-71511556-1	Locución	18.000	Patio Gastronómico
	27819874/2018	30-71233342-8	Producción Musical	250.000	BA Celebra Día del Inmigrante
	27839715/2018	30-70868018-0	Producción artística	2.436.400	BA Celebra Día del Inmigrante

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el auditado.

Si bien son expedientes tramitados por otro ministerio, siendo que: se trata de contrataciones para prestar servicios para el Programa auditado; tramitadas por el Ministerio que es objeto de fiscalización por parte de esta Dirección General de Control; y que se trata de operaciones sistemáticas del Ministerio de Cultura, es que se ofrecen algunos comentarios respecto a dichos expedientes a fin de

comentar las deficiencias en su tramitación y colaborar en una mejora de la gestión.

Del análisis de los Expedientes Electrónicos N° 15856482/2018 y N° 15860848/2018 por el cual se contrataron personas físicas, surge que:

- En los 2 casos (100%) se efectuó el control de la inclusión en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as -Ley N° 269-, con posterioridad a la finalización del contrato.
- En los 2 casos (100%) la constancia de inscripción en AFIP presentada, se encuentra vencida al momento del inicio de la prestación del servicio.
- En 1¹⁶ de los 2 casos (50%) el contrato no se halla suscripto por las partes contratantes, revelándose una limitada relación contractual entre la Administración y el proveedor del servicio. Asimismo, no se incorporó en dicho instrumento el N° de la Resolución ni la fecha del dictado de la misma, en cuanto acto administrativo que aprueba la mencionada contratación artística.

De las 3 contrataciones con personas jurídicas, pudieron observarse 2 expedientes (E.E 27819874/2018 y 27839715/2018),

Por el Expediente Electrónico N° 27819874/2018 se contrató a una persona jurídica para la Producción Musical para el evento BA CELEBRA XL - DÍA DEL INMIGRANTE, mediante la utilización del procedimiento administrativo dispuesto en el Decreto N° 224/2013 y sus modificatorias, previsto exclusivamente para contratación de personas físicas. Dicha modalidad solamente puede emplearse cuando los contratos se celebran con una persona jurídica en su carácter de representante de la persona física que va a prestar efectivamente el servicio, lo cual no es el caso de la presente contratación.

¹⁶ Expediente Electrónico N° 15860848/2018.

Por su parte, el Expediente Electrónico N° 27839715/2018, tramitó la contratación artística de otra persona jurídica para la Producción Artística en el evento BA CELEBRA XL - DÍA DEL INMIGRANTE. Se Constata que, el contrato no se encuentra firmado por los sujetos contratantes, trasluciéndose una insuficiente relación contractual entre la Administración y el proveedor del servicio. Se advierte, además, la falta de incorporación en dicho instrumento del N° de la Resolución y la fecha del dictado de la misma, en cuanto acto administrativo que aprueba la contratación artística. Verificándose, por último, que el control de la inclusión en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as -Ley N° 269-, sólo se llevó a cabo respecto de la persona que suscribiría el contrato y no del socio integrante de la S.R.L.

Cabe destacar que, la totalidad de las contrataciones artísticas requeridas por la DGCOL cuentan con imputación del gasto en la partida 3.4.7 - "Artísticos, Culturales y Recreativos" en el Programa 14. Actividad en Espacio Público y en el Extranjero de la U.E. 500 Ministerio de Cultura.

De lo indicado precedentemente es relevante concluir que, el Programa 32 tiene como una de sus acciones centrales la presentación de artistas, pero no cuenta con facultades para realizar su contratación; ello obliga a transferir recursos al Ministerio de Cultura para que las realice, lo que deriva en una mala imputación del gasto, pues se imputan en un programa, las actividades realizadas en otro. El presupuesto por programa es la expresión de la producción pública realizada por las Actividades que componen cada Programa y tiene como característica, que posibilita el análisis del producto realizado en relación con los recursos utilizados para cada Actividad; así como también la verificación de las metas logradas en relación a las planificadas, resultando así un instrumento para la gestión presupuestaria pero también una herramienta valiosa para la rendición de cuentas y el control.

Si los recursos ejecutados para la realización de productos de una actividad son imputados en otra, es decir, si la exposición de la información presupuestaria no se ajusta a las actividades correspondientes, pierde sentido este modelo de presupuestación, así como la rendición de cuentas no resulta ser lo suficientemente clara que debe ser.

En este caso, la imposibilidad de utilizar modalidades de contratación que resultan indispensables para el Programa auditado, genera circuitos y trámites que pueden generar demoras en la gestión de los contratos y la imputación incorrecta de los gastos de las actividades específicas del Programa auditado en otros programas o ministerios.

Contratación de Seguros

Por las características masivas de los eventos organizados por el Programa, se relevó la cobertura de los seguros de responsabilidad civil, que cubrían sus posibles riesgos. El Programa informó que, hasta el primer semestre de 2018, las coberturas eran contratadas por la DGCOL; posteriormente, era la empresa organizadora de los eventos quien debía hacerse cargo de los mismos.

De acuerdo a lo informado, durante el primer semestre de 2018 las actividades tuvieron cobertura contratada mediante el expediente Nro. EX – 2017 – 26173756 – MGEYA – DGCOL Contratación de Provincia Seguros.

Se trata de un contrato bajo la modalidad interadministrativa con vigencia anual a partir del 24 de noviembre de 2017 realizado entre el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la aseguradora Provincia Seguros S.A que brindó cobertura a diversos eventos que organiza la Ciudad y, aunque aclara que no es forma taxativa, se mencionan como incluidos en dicha póliza los siguientes eventos: BUENOS AIRES CELEBRA País Vasco, Siria, Paraguay, México, Colombia, Perú, Bolivia, Francia-Austria, Republica Checa y Eslovaquia, Chile, Galicia, Corea España y otros

Algunas actividades no se hallaban incluidas en dicha póliza, motivo por el cual se tramitó la ampliación de la misma ante Provincia Seguros mediante distintos expedientes, como es el caso de la Fiesta de la Alasita (EE 29256210/DGCOL/17). Se verificó que dicho expediente no está vinculado como expediente asociado al original en el sistema SADE, lo que implica una falta de integridad de la información que denota ausencia de transparencia en la gestión y dificulta el control.

En cuanto a los seguros correspondientes al segundo semestre de 2018, la DGCOL informó en respuesta a la nota AGCBA 60/2020, que la cobertura estaba incluida en la contratación del proveedor adjudicado en la licitación que tramitó por el EX 2018 09560712 DGTALAVIG, para la provisión del Servicio de Organización y Producción Técnica de Eventos, bajo cobertura de LA SEGUNDA COOP. LTDA. DE SEGUROS GENERALES, Póliza 40079333.

El adjudicatario debía contratar los seguros y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio. A la vez, debería mantener actualizadas y vigentes todas las pólizas de los seguros exigidos hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas. El adjudicatario sería el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Entre los requisitos previstos se cuenta que las coberturas de seguros debían ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la

citada Superintendencia y publicado por la misma. Debía acreditar también una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Respecto a dichos requisitos, se observa el incumplimiento al artículo 38 de la Licitación Pública N° 9611-0482-LPU18, para la contratación del "Servicio de Organización y Producción Técnica de Eventos" sustanciada por el propio auditado, respecto al domicilio de la compañía aseguradora¹⁷ la cual se halla en una jurisdicción indebida¹⁸.

Debe señalarse que los eventos BA Celebra el País Vasco, BA Celebra México-Ecuador, BA Celebra Bolivia, BA Celebra Francia, BA Celebra Alemania-Rep Checa-Austria-Eslovaquia, BA Celebra Corea, se hallaban incluidos en la contratación de seguros contratada con Provincia Seguros. En simultáneo, estaban incluidos en la contratación de la empresa JAL Entertainment, como organizadora de los mismos. Esta situación, implica un doble aseguramiento pero a la vez, un doble gasto cuya utilidad debiera valorarse.

¹⁷ Art. 38 DE LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS.

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caucción (Garantías de cumplimiento).

¹⁸ LA SEGUNDA COOP. LTDA. DE SEGUROS GENERALES, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas 957, Rosario, certifica por la presente que los riesgos abajo detallados se encuentran amparados por el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva en la Póliza 40079333 contratada por JAL ENTERTAINMENT SRL.

Cuadro 25: Eventos con doble contratación de seguro.

Evento	Empr esa organi zador a	Exp.	Fecha del evento	Empresa asegurad ora	Expediente del Seguro	Otra empresa asegurad ora	EE	Vigencia
BA Celebra el País Vasco	JAL	7811785	6 de mayo	CHUB	Expediente: EX-2018- 06341750- -MGEYA- DGCOL ¹⁹	Provincia Seguros	EE. N° 26.173.75 6/DGCYC/ 2017	24/11/2017 a 24/11/2018
BA Celebra México- Ecuador	JAL	9560712	12 de agosto	La Segunda	SEGUNDA COOP. LTDA. DE SEGUROS GENERALES, certifica que los riesgos abajo detallados se encuentran amparados por el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva en la Póliza 40079333 contratada por JAL ENTERTAINMENT SRL	Provincia Seguros	EE. N° 26.173.75 6/DGCYC/ 2017	24/11/2017 a 24/11/2018
BA Celebra Bolivia	JAL		26 de agosto	La Segunda	SEGUNDA COOP. LTDA. DE SEGUROS GENERALES, certifica que los riesgos abajo detallados se encuentran amparados por el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva en la Póliza 40079333 contratada por JAL ENTERTAINMENT SRL	Provincia Seguros	EE. N° 26.173.75 6/DGCYC/ 2017	24/11/2017 a 24/11/2018
BA Celebra Francia	JAL		16 de septiem bre	La Segunda	SEGUNDA COOP. LTDA. DE SEGUROS GENERALES, certifica que los riesgos abajo detallados se encuentran amparados por el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva en la Póliza 40079333 contratada por JAL ENTERTAINMENT SRL	Provincia Seguros	EE. N° 26.173.75 6/DGCYC/ 2017	24/11/2017 a 24/11/2018

¹⁹ Cláusula de Asegurado Adicional: En razón de los trabajos realizados por el Asegurado Principal JAL ENTERTAINMENT S.R.L., los derechos indemnizatorios otorgados por la presente póliza se transfieren en favor de Dirección Gral de Colectividades en la medida en que esta se vea afectada por cualquier reclamo ocasionado directa o indirectamente con los trabajos encomendados.

BA Celebra Alemani a-Rep Checa- Austria- Eslovaq uia	JAL		25 de agosto	La Segunda	SEGUNDA COOP. LTDA. DE SEGUROS GENERALES, certifica que los riesgos abajo detallados se encuentran amparados por el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva en la Póliza 40079333 contratada por JAL ENTERTAINMENT SRL	Provincia Seguros	EE. N° 26.173.75 6/DGCYC/ 2017	24/11/2017 a 24/11/2018
BA Celebra Corea	JAL		4 de noviemb re	La Segunda	SEGUNDA COOP. LTDA. DE SEGUROS GENERALES, certifica que los riesgos abajo detallados se encuentran amparados por el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva en la Póliza 40079333 contratada por JAL ENTERTAINMENT SRL	Provincia Seguros	EE. N° 26.173.75 6/DGCYC/ 2017	24/11/2017 a 24/11/2018

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el organismo.

Otros gastos del Programa: Premios concurso Transparencia

La realización del concurso fotográfico "Transparencia: Mosaico de Identidades", destinó recursos para el otorgamiento de 3 premios.

El concurso se tramitó mediante el Expediente Electrónico N° 23359580/2018²⁰ con el objeto de retratar, exhibir el pluralismo, la diversidad, las costumbres y tradiciones de las diversas comunidades; las tribus urbanas sus singularidades, diferencias y similitudes dentro de la CABA.

De las mencionadas actuaciones se desprende que, por Resolución N° 51/SSDHPC/2018 de fecha 05/09/2018, se efectuó la convocatoria a la undécima (11°) edición del mencionado Concurso Fotográfico en el ámbito de la DGCOL; aprobándose por el mismo acto administrativo, las Bases y Condiciones Generales.

En efecto, las Bases y Condiciones del certamen establecieron la composición del Jurado, los criterios de selección de los ganadores y los premios a

²⁰ Respuesta a Nota AGCBA N° 60/2020 de fecha 14/01/2020.

adjudicarse a los tres primeros puestos consistentes en: Primer puesto: \$ 30.000, Segundo puesto: \$ 20.000 y Tercer puesto: \$ 10.000; pudiéndose otorgar, además 22 menciones especiales.

Por Resolución N° 77/SSDHPC/2018 y su rectificatoria, Resolución N° 79/SSDHPC/2018, se designó a los ganadores seleccionados por el Organizador y se otorgaron las menciones especiales previstas en las citadas Bases y Condiciones.

Se analizaron 3 Expedientes Electrónicos por los que tramitó el pago de los premios otorgados a los beneficiarios; constatándose que se encuentran agregadas las respectivas solicitudes de gastos preventivas y los registros de compromiso definitivo de las erogaciones presupuestarias correspondiente a los premios económicos que alcanzan un total de \$ 60.000 (sesenta mil).

Cuadro26: Premios concurso Transparencia

EE N°	CUIL Beneficiario	U.E.	Jur.	Pr.	Activ.	Inc.	Ppal.	Parc.	Premio Pagado	Acto Adm.	BOCBA N°
34494064	20-16824719-3	2010	20	8	1000	3	9	8	30.000,00	Resol. N° 82/SSDHPC/ 2018	5534
34494397	20-14884474-8								20.000,00		
34494603	27-21965732-9								10.000,00		
Total									60.000		

Elaboración propia con información suministrada por el auditado

Debe observarse que el gasto está imputado a la partida 398: "Premios y reconocimientos" del Programa Presupuestario 8. Actividades Comunes a los Programas 21, 22, 26, 27 y 32, Actividad 1000 – Conducción", lo que implica una incorrecta imputación.

IV.5 Recursos humanos

El personal que fue informado prestando servicios en el Programa 32, durante 2018, fue de 10 agentes agrupados en las siguientes condiciones de revista.

Cuadro 27: Cantidad de personal según condición de revista.

Situación de revista	Cantidad
Planta Transitoria	4
Planta Permanente	3
Gerentes Operativo (G.O)	1
Sub. G.O	1
Autoridad Superior	1
Total	10

Fuente: elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

El detalle del personal del Programa es el siguiente:

Cuadro 28: Personal del Programa 32 según situación de revista.

CUIL	Fecha de ingreso	Situación de revista	Legajo
27-28910800-4	1/11/2015	Planta Transitoria	Si
27-26064258-3	1/11/2015	Planta Transitoria	Si
23-23906832-4	1/9/2007	Planta Permanente	Sí
27-17034164-9	1/11/2015	Planta Transitoria	Sí
20-27367130-8	1/11/2005	Planta Permanente	Sí
20-30124957-9	1/11/2006	Planta Permanente	No
23-14140534-9	4/1/2016	GO	Sí
20-26687347-7	4/1/2016	SGO	No
23-36728653-9	1/8/2018	Planta Transitoria	No
20-21710629-0	1/1/2016	Autoridad Superior	No

Fuente: elaboración propia en base a información enviada por el Programa

Legajos Únicos Informatizado del Personal

La gestión integral de recursos humanos a través del Legajo Único del Personal Informatizado, está prevista en el Capítulo IV de la Ley 3304. Allí se establece que dicho Legajo es el instrumento de gestión de la información que permita satisfacer las necesidades de información y guarda de la documentación

certificadora, correspondiente a las personas que prestan servicios personales a la Administración Pública de la Ciudad, así como el cumplimiento de diversas exigencias normativas que ésta debe honrar como empleadora o contratista.

Se relevó el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir dichos legajos de acuerdo a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 7/SECLYT/14²¹, observándose que:

Del universo de 10 agentes informados, se observa que 4 no cuentan con LUE; de los restantes 6 agentes, que sí tienen legajo se observa lo siguiente:

- 6 casos (100 %) no poseen el certificado²² de "No incluido" en el Registro de Deudores Alimentarios.
- En 5 legajos (83%)²³, no se pudo verificar la existencia del Curriculum Vitae.

Las debilidades detectadas en el registro de información de cada uno de los legajos del personal dificultan el desarrollo de una política estratégica en materia

²¹Secretaría Legal y Técnica - Ministerio de Modernización-Resolución N° 7-SECLYT/14

Se establecen requisitos del Legajo Único Electrónico de los agentes que se desempeñan en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.(...) Artículo 1°.- Establécese que el Legajo Único Electrónico de los agentes que se desempeñan en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe contener, entre otros, los siguientes documentos generados en el módulo GEDO del SADE:

-Documento Nacional de Identidad. -Otros tipos de documentos: LC, LE, PASAPORTE, etc.

-Constancia de Cuit-Cuit. -Curriculum vitae. -Título de estudios (todos). -Las Declaraciones Juradas que correspondan. -Documentación respaldatoria de los beneficios de asignaciones familiares, en caso de corresponder. -Constancia de acreditación de servicios en caso de corresponder. -Declaración y formulario de alta a la aseguradora de Riesgos de Trabajo, si correspondiere. -Certificado de Reincidencia. -Acto administrativo de designación con notificación fehaciente (fecha y firma). -Certificado de no inclusión en registro de deudores alimentarios. -Certificado médico y/o de discapacidad, en caso de corresponder. -Certificado/acta que acredite el estado civil. -Acta de defunción (Partida). -Licencia de conducir (sólo caso profesional). -Matrícula Profesional o declaración de compromiso sobre Matrícula (en caso de no tener Matrícula). -Las Licencias. -Constancias y certificados de cursos Realizados. -Actos administrativos que conciernen al agente (disposiciones, resoluciones,

²² 27-28910800-4,27-26064258-3,23-23906832-4,27-170034164-9,23-36728653-9,23-14140534-9

²³ 27-28910800-4, 27-26064258-3, 23-23906832-4, 27-170034164-9, 23-36728653-

de personal *"que oriente y armonice los esfuerzos e inversiones en este campo, dotando al Gobierno de la Ciudad de un sistema de información, central e integrado, de quienes presten servicios personales en la Administración Pública de la Ciudad, bajo cualquier modalidad de vinculación"*. Ley 3304, Art. 7°.

Análisis de otros aspectos de la gestión

La Dirección General de Colectividades informó *"que no cuenta con un censo o registro de las colectividades en la Ciudad de Buenos Aires y que todos los intercambios formulados con las colectividades surgen de vínculos generados con las gestiones a lo largo de los años"*²⁴. La falta de sistematicidad en la localización de organizaciones de colectividades, la ausencia de un registro de las mismas, así como la falta de mención respecto a la utilización de otras fuentes oficiales, como por ejemplo, el Registro de Organizaciones de Acción Comunitaria (ROAC) del propio GCBA, capaces de brindar información respecto al reconocimiento y constatación de las entidades que están constituidas de hecho o de derecho y que desarrollan tareas sociales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituye una debilidad en la gestión; más aún si tenemos en cuenta que una de las responsabilidades primarias de la D.G. de Colectividades es asistir y acompañar a dichas organizaciones en su quehacer institucional. Dicha tarea es de muy compleja y requiere de información regular de las organizaciones y su actualización sistemática.

También es de destacar que la planificación de BA Celebra, se realiza en base a lo normado en la Ley Marco de las Colectividades N° 4823, que incorpora al calendario oficial la celebración del Día o la Semana de cada colectividad. En el cuadro que sigue, se detallan las 34 celebraciones de colectividades que se desarrollaron durante el año auditado, observándose que 10 de ellas (29,41%)

²⁴ Rta. a Nota Nro. AGCBA 362/2020.

no se encuentran comprendidas en la Ley respectiva, y no se han enviado proyectos a la Legislatura para su incorporación, siendo que el Artículo 3º de la ley de Marco de Colectividades señala que - *"La Autoridad de Aplicación podrá incorporar a futuro celebraciones de otras colectividades no incluidas en la presente, debiendo remitir a la Legislatura el proyecto respectivo para su ratificación e incorporación"*²⁵.

Cuadro 29: Eventos Buenos Aires Celebra realizados en 2018.

Colectividad	Incluida en Ley Marco de Colectividades
Colectividad India	No
Colectividad Escocia	Si
Colectividad Irlanda	Si
Colectividad Japón	Si
Colectividad Calabria	No
Colectividad el País Vasco	Si
Colectividad Israel	No
Colectividad Polonia	Si
Colectividad Paraguay	Si
Colectividad Rusia	Si
Colectividad Venezuela	Si
Colectividad Colombia	Si
Colectividad Grecia	Si
Colectividad Bulgaria	No
Colectividad Montenegro	No
Colectividad Croacia	Si
Colectividad México	Si
Colectividad Ecuador	No
Colectividad Alemania	Si
Colectividad Rep Checa	Si
Colectividad Eslovaquia	No
Colectividad Austria	Si
Colectividad Bolivia	Si

²⁵ "No se cuenta con proyectos para la ratificación e incorporación al calendario oficial de la CABA de las celebraciones de colectividades no incluidas en la Ley N°4823". Rta. a Nota Nro. AGCBA 362/2020

Colectividad Portugal	Si
Colectividad Brasil	Si
Colectividad Francia	No
Colectividad Países Nórdicos	No
Colectividad Italia	Si
Colectividad Corea	Si
Colectividad Líbano	Si
Colectividad La Comunidad Afro	Si
Colectividad España	Si
Colectividad Uruguay	Si
Colectividad Lituania	No

Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Debe señalarse que el Programa no cuenta con manuales de procedimientos ni ningún otro instrumento normativo que explicita la secuencia de pasos para la realización de sus funciones o definan el orden y tiempo establecido que regulan su funcionamiento. Dicha falencia ya fue señalada en el año 2017 por la Unidad de Auditoría Interna²⁶, a la cual el Programa informó que se encontraba trabajando en la confección de manuales y normas de procedimiento con el objetivo de explicitar los procesos realizados para el Concurso Transparencia como así también la producción de los eventos Celebra Buenos Aires. Dicho compromiso no fue cumplido totalmente pues a la fecha no existen proyectos de normativa para regular formalmente Buenos Aires Celebra. Debe señalarse que esta falencia es particularmente comprometida por los riesgos que significan eventos de singular masividad como los mencionados.

En otro orden, es pertinente señalar que la operatoria del Programa implica ceder actividades a la productora responsable de la organización del evento, así como algunas funciones a las Colectividades, que actúan como contraparte

²⁶Proyecto N° 15/17 Informe N° 27/UAILYT/17 Dirección General de Colectividades, Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural. Secretaría de Desarrollo Ciudadano. Vicejefatura de Gobierno.

del Programa y como representantes de instituciones más pequeñas de colectivos nacionales (Centros, agrupaciones culturales, etc). Esas colectividades, que se comprometen a respetar diversas cláusulas establecidas por la Dirección General de Colectividades (DGCOL) mediante la firma de un acta compromiso que no se halla formalizada normativamente, reciben atribuciones que les permiten tomar decisiones en cuestiones diversas, evidenciando cierta autoridad, sobre las instituciones menores que se suman a las celebraciones. Esa autoridad, en cierta forma delegada por el Programa, puede resultar discrecional y requiere atención por hallarse actualmente fuera de la acción directa del Programa; por ejemplo, la decisión respecto a qué organizaciones participan o no de la celebración de la colectividad; cuáles son las ubicaciones de los stands²⁷; cuáles son los requisitos exigidos para la participación de las organizaciones así como para la participación de niños, entre otras.

Por otro lado, el Programa no cuenta con un sistema de evaluación de sus resultados en relación a los objetivos planteados. La medición de las metas físicas, si bien constituye un medio para medir su producción, resulta insuficiente para medir el alcance de los objetivos previstos entre los que se cuentan el fomento de la diversidad cultural y el fortalecimiento de las colectividades, entre otros.

²⁷ Rta. a Nota Nro. AGCBA 362/2020

Observaciones

1. La cuenta de inversión consigna distintas Actividades programáticas que tienen la misma denominación sin descripciones que la justifiquen.
2. La unidad de medida de la meta física del Programa contabiliza por igual asistentes a eventos de distintas naturaleza y envergadura como son los eventos masivos de BA Celebra, y otros menores como los participantes de un concurso, unificando en una cifra los logros de eventos cuyas escalas de participación y significatividad es difícilmente asimilable.
3. El Programa subejecutó la meta física, alcanzando el 70,5% de lo programado.
4. Baja eficiencia del programa (71,5%) por no alcanzar la meta física prevista.
5. La ampliación del monto de la orden de compra tramitada en el EE N°.07811785 MGEYA-VJG y la ampliación del monto de la orden de compra y la prórroga en el plazo de contratación tramitadas en el Expediente N° 09560712 no explicitan de manera suficiente sus fundamentos.
6. Los expedientes de licitación pública (EE N°.07811785 MGEYA-VJG; EE Expediente N° 09560712) que tramitaron la contratación del servicio de "Servicio de Organización y Producción Técnica de Eventos" no contienen las facturas que justifiquen los gastos realizados. Los remitos no tienen la información completa como así tampoco los Partes de recepción definitiva (PRD).
7. Los expedientes tramitados por convenio marco no contienen ningún remito, parte de recepción definitiva, ni comprobante como ticket o factura, que dé cuenta del gasto realizado.
8. El Programa utiliza una operatoria, para la contratación de artistas que participan de sus actividades, que lentifica sus procesos y genera una imputación indebida del gasto.

9. Falta de vinculación en el SADE, entre los expedientes de contratación de las pólizas de seguro que debieran estar relacionados para garantizar la integridad de la información y facilitar su control.
10. Incumplimiento al artículo 38 de la Licitación Pública N° 9611-0482-LPU18, para la contratación del "Servicio de Organización y Producción Técnica de Eventos", respecto al domicilio de la compañía aseguradora la cual se halla en una jurisdicción prohibida.
11. Se observa una cobertura de seguros superpuesta para los eventos de Buenos Aires Celebra dada la contratación de Provincia Seguros en simultáneo a la cobertura que brinda la empresa contratada para la organización de dichos eventos.
12. El 40% del personal del Programa no cuenta con Legajos Únicos Electrónicos (LUE).
13. La totalidad de los Legajos Únicos Electrónicos del personal (LUE) están incompletos.
 - a) 6 casos (100 %) no poseen el certificado de "No incluido" en el Registro de Deudores Alimentarios.
 - b) En 5 legajos (83%), no se pudo verificar la existencia del Curriculum Vitae.
14. La Dirección General de Colectividades no cuenta con un registro (censo u otro instrumento) de las colectividades, que pueda brindar información respecto al reconocimiento y constatación de las entidades que están constituidas de hecho o de derecho y que desarrollan tareas sociales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que constituye una debilidad en la gestión.

15. Existen celebraciones de colectividades que no se hallan incorporadas a la ley Marco de Colectividades,²⁸ ni se han desarrollado proyectos para su incorporación.
16. El Programa no cuenta con manuales de procedimiento que expliciten los procesos para el desarrollo de sus actividades.
17. El Programa no cuenta con un sistema de evaluación de sus resultados en relación a los objetivos planteados. La medición de las metas físicas, si bien constituye un medio para medir su producción, resulta insuficiente para medir el alcance de los objetivos previstos.

Recomendaciones

- 1- Asignar denominaciones distintas a Actividades y Sub-actividades para que puedan ser claramente identificadas. Describir explícitamente las características, objetivos y metas de cada una, a fin de establecer una clara distinción entre unas y otras.
- 2- Redefinir la meta física del Programa en tanto se limita a sumar las metas físicas de las Actividades presupuestarias, siendo que éstas miden resultados operativos de actividades de distinta naturaleza y envergadura, y la meta física del Programa debe enfocarse en objetivos estratégicos.
- 3- 4- Revisar los valores de la meta física programada, en vista del cambio de unidad de medida, estableciendo objetivos ambiciosos y realizables para mejorar la eficacia y eficiencia del Programa.

²⁸ El auditado informó, en su descargo, la aprobación de la Ley N°6398-Modificatoria de la Ley N° 4823 (Ley Marco de Colectividades), que incorpora a nuevas colectividades, aunque algunas colectividades quedaron fuera de dicha actualización.

- 5- Fundamentar debidamente los actos administrativos de ampliación de monto y/o de modificación de plazo, sometiendo los mismos a un mayor control.
- 6- 7- Completar los expedientes de contratación con los certificados de gasto correspondiente a fin de rendir cuenta de manera adecuada.
- 8- Gestionar la autorización para realizar contrataciones artísticas.
- 9- Vincular en el SADE los expedientes relacionados a fin de para garantizar la integridad de la información y facilitar su control.
- 10-11- Ajustarse a los requisitos establecidos para las contrataciones de seguros y evitar la superposición de coberturas.
- 12-Generar Legajos Únicos Electrónicos del personal (LUE) a la totalidad del personal del Programa.
- 13-Completar la información obrante en los Legajos Únicos Electrónicos del personal (LUE), de acuerdo a los requisitos establecidos.
- 14-Elaborar un registro (censo u otro instrumento) que pueda brindar información respecto a las entidades que congregan a las colectividades en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.
- 15- Elaborar propuestas de incorporación de las celebraciones de colectividades faltantes a la ley de Marco de Colectividades.
- 16-Elaborar manuales de procedimiento que expliciten los procesos para el desarrollo de sus actividades.
- 17-Desarrollar mecanismos de evaluación de resultados e impactos del Programa en relación a los objetivos planteados.

Conclusión

El Programa Presupuestario 32, Fortalecimiento del Pluralismo Cultural, desarrolla una valiosa tarea de fomento de la Diversidad Cultural de la Ciudad de Buenos Aires mediante actividades de vinculación y promoción de las colectividades que residen en la Ciudad.

La gestión del Programa tiene algunas limitaciones y aspectos que requieren mejoras entre los cuales pueden mencionarse la necesidad de contar con la atribución de realizar contrataciones artísticas, para mejorar los tiempos de tramitación y ejecutar su presupuesto de manera autónoma.

Por otro lado, el Programa se ha mostrado deficiente en la elaboración de manuales de procedimientos, compromiso que había sido asumido tiempo atrás ante observaciones de la Unidad de Auditoría Interna (UAI).

En relación a los expedientes de contratación, resulta necesario prestar especial atención a los actos administrativos de ampliación de monto y prórroga de plazos sometidos al debido control de legalidad y justificando los mismos de manera suficiente. Asimismo, debe remarcarse la necesidad de que los mismos puedan dar cuenta de los gastos realizados de manera íntegra.

Resulta necesario también que todo el personal que presta servicios en el Programa cuente con los correspondientes Legajos electrónicos (LUE).

Finalmente, resulta valioso que el Programa desarrolle mecanismos de recolección de información y registro de su población objeto (las organizaciones que representan a las colectividades) así como mecanismos de evaluación que puedan dar cuenta de los resultados e impactos de sus políticas.

ANEXO NORMATIVO	
Ley N° 70 Boletín Oficial (BOCBA) N° 539 del 29/09/1998	Fija los sistemas de gestión, administración financiera y control del Sector Público de la Ciudad.
Ley N° 325 Boletín Oficial (BOCBA) N° 884 del 18/02/2000	Aprueba las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.	Aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley N° 5.454) y ratificada por Resolución N° 41/LCABA/98.
Ley marco N° 4823 (BOCBA N° 4325), sancionada el 05/12/2013 -texto consolidado al 2018	-, incorpora al calendario oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las semanas de las colectividades. Establece, además, como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, o el organismo que en el futuro la reemplace, que tendrá la facultad de incorporar a futuro celebraciones de otras colectividades no incluidas en la presente ley, debiendo remitir a la Legislatura el proyecto respectivo para su ratificación e incorporación.
Ley N° 471 Boletín Oficial (BOCBA) N° 1026 del 13/09/2000	De relaciones laborales en la Administración Pública de la CABA.
Ley N° 1502 Boletín Oficial (BOCBA) N° 2076 del 26/11/2004	Regula la incorporación, en una proporción no inferior al 5 %, de personas con necesidades especiales al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) Boletín Oficial (BOCBA) N° 2557 del 02/11/2006	Establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios.
Ley N° 3304 Boletín Oficial (BOCBA) N° 3335 del 22/11/2009	Crea el Plan de Modernización de la Administración Pública del GCBA.
Ley N° 5460 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4779 del 10/12/2015	Ley de Ministerios.
Ley N° 5914 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5282 del 30/11/2017	Ley Tarifaria. Ejercicio 2018.
Ley 5495/15.	Ley de presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - fija suma - gastos corrientes y de capital del presupuesto de la administración del gobierno de la ciudad -ejercicio 2018

Ley nº 5852 (bocba nº 5199), sancionada el 03/08/2017 y promulgada por decreto nº 315/2017 (bocba nº 315),	declara integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 1227 "Patrimonio Cultural Viviente", a las colectividades reconocidas por la Ley Nº 4823.
LEY 1218 Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	La presente norma establece las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración como órgano de defensa de los derechos de la CABA. Asimismo, establece la instrucción de sumarios administrativos y dictámenes; prevé la representación judicial y crea la estructura orgánica y organizativa de la Procuración General CABA y establece un servicio de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito a la comunidad.
Ley 962	modificación al código de la edificación de la ciudad autónoma de Buenos Aires con el objeto de lograr accesibilidad física para todos
Decreto Nº 778/96 Boletín Oficial (BOCBA) Nº 138 del 20/12/96	Creó en el ámbito del GCBA, la figura de voluntario de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto Nº 1825/97 Boletín Oficial (BOCBA) Nº 355 del 23/12/97	Modifica el art. 1º del Decreto Nº 2166/93 (B.M. Nº 19.715), el que quedará redactado "Establécese que, a partir de la ejecución del Presupuesto 1998, la afectación de las Etapas Preventiva y Provisoria del Gasto, estará a cargo de las Unidades Ejecutoras de los distintos programas que integran el Presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiéndole a cada una de las Direcciones Generales Técnicas Administrativas o Unidades de Organización que cumplan similares tareas de las respectivas Secretarías el ingreso de las afectaciones al Sistema de Ejecución Presupuestaria, quedando a cargo de la Contaduría General el registro de las afectaciones del Gasto en sus etapas Definitiva y Cumplida. Las Direcciones Generales Técnicas Administrativas o Unidades de Organización que cumplan similares tareas de cada Secretaría deberán coordinar con las Unidades Ejecutoras de su Jurisdicción, ya que las primeras serán responsables de que la registración presupuestaria de esas etapas del gasto sea incorporada perentoriamente al Sistema de Ejecución Presupuestaria".
Decreto Nº 1000/99 Boletín oficial (BOCBA) Nº 704 del 31/05/1999	Aprueba la reglamentación de la Ley Nº 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
Decreto Nº 612/05 Boletín oficial (BOCBA) Nº 2190 del 05/05/2005	Otorga facultades a la Secretaría de Cultura para establecer y fijar la asignación de Desempeño Voluntario, celebrar convenios administrativos de colaboración y/o de coproducción científicos y artístico-culturales con terceros interesados, dictar un reglamento general para el arrendamiento de las salas, salones, recintos, predios y/o espacios (...).
Decreto 684/09 Boletín Oficial	Aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la CABA. Establece que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección operativa y Subdirección operativa.

(BOCBA) N° 3233 del 10/08/2009	
Decreto N° 196/11 Boletín oficial (BOCBA) N° 3652 del 28/04/2011	Dispone la implementación del Expediente Electrónico, en los términos del apartado 4 del punto 6.3. Digitalización de Procesos Administrativos, contenido en el Capítulo III, Título II del Anexo de la Ley N° 3.304, referido al Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación.
Decreto N° 224/13 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4175 del 14/06/2013	Establece el régimen de contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios.
Decreto N° 363/15 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4783 del 16/12/2015	Aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del PE del GCBA, hasta el nivel de Dirección General.
Decreto N° 9/16 Boletín oficial (BOCBA) N° 4794 del 06/01/2016	Dispone la adecuación de las planillas que integran el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2016-2018, según el detalle que, como Anexo II (IF-2016-00047298-DGOGPP), integra el presente decreto.
Decreto N° 299/16 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4882 del 13/05/2016	Modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del GCBA, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.
Decreto N° 411/16 Boletín oficial (BOCBA) N° 4933 del 29/07/2016	Modifica el Anexo I del Decreto N° 114/16 que establece los niveles de decisión y cuadro de competencias, conforme los Anexos I, II, III y IV (IF-2016-18059447-MHGC), que a todos sus efectos forman parte integrante del presente decreto (Clases de procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios-Montos en unidades de compra-Unidad de compra-Compras y contrataciones-Licitación pública-Remate o subasta pública-Licitación privada-Competencia para el dictado del acto administrativo-Régimen especial-Contratación directa-Contratación menor-Modalidad de compra unificada-Modalidad de convenio marco).
Decreto N° 112/17 Boletín oficial (BOCBA) N° 5098 del 29/03/2017	Establece que el/la Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del PE, suscriben los convenios de colaboración técnica, científica o académica con entes públicos nacionales, provinciales, municipales e internacionales.
Decreto N° 433/16 Boletín oficial (BOCBA) N° 4941 del 10/08/2016	Establece niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias para los procedimientos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 70, y conforme el Anexo I (IF-2016-18874276-MHGC).
Decreto N° 205/17 Boletín oficial (BOCBA) N° 5148 del 14/06/2017	Modifica a partir del 01/06/2017, la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del GCBA, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.
Decreto N° 326/17 Boletín Oficial	Aprueba la reglamentación de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones (Texto Consolidado por Ley N° 5666).

(BOCBA) N° 5202 del 31/08/2017	
Decreto N° 290/18 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5455 del 07/09/2018	Modifica a partir del 01/08/2018, la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del GCBA, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.
Resolución N° 51/SSDHPC/2018 CONCURSOS: TRANSPARENCIA.	En el caso de los concursos se realizan conforme a lo establecido en las Bases y condiciones propias.
Resolución N° 1390/2012 Boletín oficial (BOCBA) N° 3923 del 10/04/2012	Aprueba el Reglamento General y el modelo de contrato de arrendamiento de salas, salones, recintos, predios, centros culturales y/o espacios disponibles dependientes del Ministerio de Cultura.
Resolución N° 424/13 Boletín oficial (BOCBA) N° 4162 del 28/05/2013	Establece que a partir del 01/08/2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la CABA, por los procedimientos y de acuerdo con las modalidades y con las limitaciones que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Resolución N° 7/14 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4417 del 11/06/2014	Establece requisitos del Legajo único electrónico.
Resolución N° 10/14 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4529 del 25/11/2014	Modifica las resoluciones conjuntas N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT-13 y N° 1-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT-14. Aprueba el procedimiento administrativo electrónico.
Resolución N° 11/13 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4205 del 31/07/2013	Aprueba el Procedimiento Administrativo Electrónico que deberá observarse en la etapa de contratación de los contratos celebrados bajo el régimen de LOyS en el ámbito del GCBA.
Resolución N° 385/18 AGCBA del 19/10/2018	Plan anual de Auditoría.
Resolución N° 1464/99 Conjunta Secretaría de Cultura y Secretaría de Educación. -	Especifica las responsabilidades de las Secretarías que fueran pautadas en el Convenio
Disposición N° 117/16 Boletín oficial (BOCBA) N° 4919 del 11/07/2016	Aprueba el procedimiento para la solicitud, asignación y rendición de fondos en concepto de cajas chicas especiales a través del Módulo SIGAFWEB o Expediente Electrónico.

Disposición N° 31/05 Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) N° 2132 del 18/02/2005	Modifica el artículo 5° de la Disposición Reglamentaria A 280-DGC/04.
Ordenanza N° 42546/88.	Regula el funcionamiento de los espacios donde se ofrecen espectáculos teatrales
Ordenanza N° 35.514	reglamentada parcialmente por la Resolución N° 1.969-SC/03 Constituye el régimen jurídico que regula los derechos y obligaciones de aquellas entidades privadas constituidas o a constituirse en el futuro con fines de ayuda social y de colaboración con la labor que desarrollan los organismos y dependencias de este Gobierno Constitución Nacional Primera Parte Capítulo Segundo Nuevos derechos y garantías. -
CONVENIOS	Convenio Colectivo de Trabajo suscripto por el GCBA y el gremio SUTECBA, cuyas disposiciones son aplicables al personal bajo relación de dependencia del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establecido en la Ley 471.
